

1200

Bogotá, D.C.

Señora

Correo electrónico:

Ciudad

Al contestar cite estos datos:

Radicado No.:



Fecha: 13-04-2021

Asunto: Respuesta a su Derecho de Petición con Radicado

Respetada señora

En atención a la petición del asunto, donde solicita “(...) información acerca de los reasentamientos humanos: qué barrios son los identificados por CVP para este tipo de reasentamientos o qué características debe aplicar una locación para ser apto para esta consolidación de vivienda (...)” la Dirección de Reasentamientos de la Caja de la Vivienda Popular se permite informarle que:

La Caja de Vivienda Popular tiene como misión, ejecutar las políticas de la Secretaría Distrital del Hábitat, dentro de los que se encuentra el programa de Reasentamientos Humanos, que mediante la aplicación de instrumentos técnicos, jurídicos, financieros y sociales tiene el propósito de elevar la calidad de vida de la población de estratos 1 y 2 que habita en zonas de alto riesgo no mitigable, en razón a fenómenos de remoción en masa, deslizamiento e inundación.

No obstante, la entidad encargada de determinar los sectores donde se adelanta el programa de reasentamientos humanos en el Distrito Capital, es el Instituto de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER, que, mediante concepto técnico de riesgo, identifica las zonas de alto riesgo no mitigable en la ciudad y recomienda los predios y familias al programa de reasentamientos de la Caja de la Vivienda Popular.

Teniendo en cuenta lo anterior, la entidad informa a los hogares los requisitos de ingreso al programa de reasentamientos, con el objetivo de salvaguardar la vida de las familias que allí habitan.

Código: 208-SADM-Ft-59
Versión: 15
Vigente: 21-10-2020

Calle 54 N° 13-30
Código Postal : 110231, Bogotá D.C.
PBX: 3494520
Fax: 3105684
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



Nos despedimos con respeto en el marco del Plan de desarrollo “Un nuevo contrato social y ambiental para el siglo XXI”

Cordialmente;


NEIFIS ISABEL ARAUJO LUQUEZ
Directora Técnica de Reasentamientos

Proyectó: Ana María Escudero Ortiz – Cto 320 de 2021 *Ana M. Escudero*
Revisó: Sandra Leguizamón Alarcón – Profesional Universitario *Sandra Leguizamón Alarcón*

1300
Bogotá D.C.

Señor(a)

Teléfono:

Correo:
Ciudad

Al contestar cite estos datos:

Radicado No.:



Fecha: 23-03-2021

Asunto: Respuesta Radicados

Ref: Documento de apoyo.

Cordial Saludo,

La Caja de Vivienda Popular a través de la Dirección de Urbanizaciones y Titulación, en atención a su solicitud procede a remitir copia auténtica de la Resolución No. 1106 del 09 de febrero de 2018 "Por la cual se cede a título gratuito un bien fiscal de la Caja de Vivienda popular".

Si requiere información adicional u otro servicio de nuestra competencia lo (a) invitamos a solicitarlo y radicarlo por escrito en la oficina de **Atención al Ciudadano**, ubicada en la Carrera 13 N° 54-13 primer piso, de lunes a viernes en horario de 7.30 a.m. a 4.30 p.m., o a través de nuestro canal de virtual www.cajaviviendapopular.gov.co.

La Caja de la Vivienda Popular reitera que ha dispuesto todas las herramientas para que la ciudadanía realice sus trámites ante la Entidad, de manera gratuita y sin necesidad de recurrir a intermediarios.

Atentamente



SANDRA CRISTINA PEDRAZA CALIXTO
Directora de Urbanizaciones y Titulación

Adjunto: # 4 folios

Proyectó: Yenny Paola Vargas Babilas – Contratista DUT
Revisó: Janneth Riaño - Contratista DUT.

COPIA CONTROLADA



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. HABITAT Caja de Vivienda Popular

RESOLUCIÓN No. [REDACTED]

"Por la cual se cede a título gratuito un bien fiscal de la Caja de la Vivienda Popular"

EL DIRECTOR DE URBANIZACIONES Y TITULACION DE LA CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR.

En ejercicio de sus facultades legales en especial las conferidas por los Acuerdos Distritales 20 de 1942 y 15 de 1959, en concordancia con lo dispuesto en el Decreto Ley 1421 de 1993, en el Acuerdo Distrital 257 de 2006 el artículo 17 del Acuerdo 003 de 2008, el artículo 2 del Acuerdo 004 de 2008 emanados del Consejo Directivo y en lo dispuesto por los artículos 58 de la Ley 9 de 1989 modificado por el 95 de la Ley 388 de 1997, el artículo 2 de la Ley 1001 de 2005, el Decreto 1077 del 26 de mayo de 2015, la Resolución No. 1397 del 17 de julio de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el artículo 51 de la Constitución Nacional que señala: "Todos los colombianos tienen derecho a vivienda digna. El Estado fijará las condiciones necesarias para hacer efectivo este derecho y promoverá planes de vivienda de interés social,"

Que de conformidad con el artículo 5 de la Ley 3 de 1991, modificado por el artículo 27 de la Ley 1469 del 2011 compilada por el Decreto 1077 de 2015, se entiende que vivienda no es solo el espacio habitacional en condiciones sanitarias satisfactorias de espacio, si no la legalidad de la misma.

Que LA CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR DE BOGOTÁ, creada por el Acuerdo Distrital 20 de 1942 y reorganizada mediante el Acuerdo Distrital 15 de 1959 emanados del H. Concejo de Bogotá, es un Establecimiento Público del Distrito Capital de Bogotá, del orden descentralizado. Conforme a lo establecido en los Acuerdos 3 y 4 de 2008 del Consejo Directivo de la Caja de la Vivienda Popular, tiene entre otras funciones, el ordenamiento social de la propiedad bajo los programas masivos de titulación predial con el fin de volver verdaderos propietarios a los hogares más pobres y vulnerables del Distrito que ocupan bienes fiscales de la caja.

Que el artículo 5 de la Ley 3 de 1991 y el artículo 6 del Decreto 3111 de 2004 faculta a las entidades públicas tituladoras para adquirir la propiedad sobre los cuales hay un asentamiento ilegal quedando estos con calidad de bien fiscal permitiendo la legalización del predio en cabeza del tenedor.

Que de conformidad con el artículo 2 de la Ley 1001 de 2005, las entidades públicas del orden Territorial pueden ceder a título gratuito los inmuebles de su propiedad que sean bienes fiscales y que hayan sido ocupados ilegalmente para vivienda de interés social, siempre y cuando dicha ocupación haya ocurrido con anterioridad al 30 de noviembre de 2001.

Que en la Localidad de Ciudad Bolívar se encuentra ubicado desde el año 1998 un asentamiento ilegal con vivienda de interés social, denominado "LA PLAYA SECTOR I", barrio que cuenta con servicios públicos de acueducto, alcantarillado, energía eléctrica, vías, andenes y algunos equipamientos comunitarios.

Que el predio de mayor extensión con matrícula inmobiliaria número [REDACTED] donde se asentó el Barrio [REDACTED] lo adquirió la empresa de Acueducto y Alcantarillado de

Código: 205-SADM-FP-123
Versión: 01
Vigente: 04-07-2017

Calle 54 N° 13-30
Código Postal: 110231, Bogotá D.C.
Pbx: 3434520
Fax: 3105284
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

[Handwritten signature]

COPIA CONTROLADA



RESOLUCIÓN N° [REDACTED]

"Por la cual se cede a título gratuito un bien fiscal de la Caja de la Vivienda Popular"

Bogotá EAAB-ESP, mediante escritura pública número [REDACTED] de la Notaría 27 de Bogotá D.C, para el proyecto del interceptor de las aguas negras, paralelo al río Tunjuelo, proyecto embalse Amortiguamiento No 1 Ronda Técnica Río Tunjuelo.

Que la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá EAAB-ESP desenglobó mediante escritura pública [REDACTED] otorgada en la Notaría Trece (13) de Bogotá D.C. el lote de mayor extensión, sacando la porción del lote de terreno donde se encuentra ubicado el asentamiento ilegal conocido como la PLAYA SECTOR I la cual fue legalmente registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos Zona Sur, quien le asignó la matrícula inmobiliaria N° [REDACTED]

Que en el Plan de Desarrollo "Bogotá mejor para Todos" se determinó como meta de titulación 10.000 predios, siendo "LA PLAYA SECTOR I", uno de los barrios priorizados para ser titulados, habida cuenta que es una población que lleva más de 20 años asentada ilegalmente.

Que LA CAJA DE VIVIENDA POPULAR adquirió por cesión gratuita según consta en acto administrativo Número [REDACTED], suscrito por la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá EAAB-ESP un lote de terreno debidamente registrado en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos Zona Sur del Distrito Capital, en el cual se encuentra el asentamiento ilegal denominado la PLAYA SECTOR I, con la matrícula inmobiliaria Número [REDACTED]

Que LA CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR, hace uso del instrumento jurídico que señala el Decreto 1100 del 2008 derogado por el artículo 138 del Decreto Nacional 1469 de 2010, excepto el artículo 10 que señala:

"Artículo 10. Adiciónese el Decreto 564 de 2006 con el siguiente artículo el cual quedará inserto como artículo 122-A:

Artículo 122-A. Los procesos de titulación a que hacen referencia el artículo 2 de la Ley 1001 de 2005 y el Decreto 3111 de 2004, podrán adelantarse de manera independiente del proceso de legalización urbanística de asentamientos humanos de que trata el Título IV del Decreto 564 de 2006 o la norma que lo modifique, adicione o sustituya".

Parágrafo 1. En todo caso, para adelantar el proceso de titulación y habilitación legal de títulos, los municipios y distritos, a través de las autoridades competentes, emitirán las certificaciones referentes a zonas de riesgo, bienes de uso público, áreas de reserva para infraestructura vial y de servicios públicos domiciliarios y, en general, a todas aquellas zonas que hacen parte del suelo de protección de que trata el artículo 35 de la Ley 388 de 1997 o la norma que la adicione, modifique o sustituya. En ningún caso procederán los procesos de titulación y habilitación legal de títulos sobre las zonas de que trata este parágrafo.

Parágrafo 2. No se requerirá licencia de subdivisión para la transferencia de predios mediante resolución administrativa en aplicación del artículo 2° de la Ley 1001 de 2005 y el Decreto 3111 de 2004." (Cursiva fuera de texto).

Que la CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR mediante oficio radicado [REDACTED] del [REDACTED] proceso [REDACTED] solicitó a la Secretaría Distrital de Planeación como autoridad

Dóclg: 208-SADM-FE-123
Versión: 01
Vigente: 04-07-2017

Calle 54 N° 13-30
Código Postal: 110231, Bogotá D.C.
P&X: 3-94520
Fax: 3105684
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS

COPIA CONTROLADA



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. ALCANT Caja de Vivienda Popular

RESOLUCION No [REDACTED]

"Por la cual se cede a título gratuito un bien fiscal de la Caja de la Vivienda Popular"

competente, la viabilidad técnica para entrar a titular los predios que conforman el barrio LA PLAYA SECTOR I, entidad que mediante oficio [REDACTED] procesa [REDACTED] emite respuesta de viabilidad en lo referente a: zonas de riesgo, bienes de uso público, áreas de reserva para infraestructura vial y de servicios públicos domiciliarios; oficio que hace parte integrante de la presente resolución.

Que la cesión gratuita transferida mediante esta Resolución Administrativa a favor de los ocupantes, constituye título de dominio, una vez inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos respectiva y, en consecuencia, será plena prueba de la propiedad.

Que de acuerdo a lo establecido en los artículos 2.1.2.2.1.2 y 2.1.2.2.2.3 del Decreto 1077 de 2015, para efectos de acceder al dominio pleno del bien, el señor GUILLERMO ORTIZ manifestó que desconoce otras personas con igual o mejor derecho, que la entrada al inmueble no fue con violencia o vulnerando derechos a terceros y cumple con todos los requisitos de tiempo, modo y lugar que exige la Ley 1001 de 2005 y sus decretos reglamentarios.

Que la CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR, alternativamente y por conducto del personal de la Dirección de Urbanizaciones y Titulación, con el propósito de establecer la ocupación, ubicación e identificación del predio, practicó visita de inspección, en la cual se diligenció formulario de solicitud de cesión a título gratuito con fecha 09/06/2017, y confirmó que el solicitante es el ocupante del bien, y continúa destinándolo para vivienda suya y la de su grupo familiar.

Que el predio objeto de esta cesión gratuita, para ser adjudicado, cumplió con todos los requisitos técnicos, sociales y jurídicos, señalados en los artículos 2.1.2.2.2.1 y 2.1.2.2.2.10 del Decreto Reglamentario 1077 del 2015.

Que se efectuó el emplazamiento a los solicitantes de la cesión, en una emisora radial "Clásica radio" la cual tiene cubrimiento en el lugar de ubicación del predio, y expide certificado de transmisión de la publicación que se realizó durante cinco días hábiles conforme a la ley, la cual reposa en el expediente.

Además, se realizó aviso en lugar público de las instalaciones de la Caja de la Vivienda Popular, página web y cartelera, para informar la actuación administrativa, sin que se hubiera presentado oposición alguna a la cesión del inmueble a favor del peticionario.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: TRADICIÓN DEL DOMINIO. Ceder a Título Gratuito a favor de [REDACTED] con Cédula de Ciudadanía número [REDACTED] quien manifiesta ser de estado civil Casado (a) el Lote de terreno número 41 de la Manzana 05, del Plano Urbanístico del Barrio (identificado por la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital - UAECD como [REDACTED] con cabida superficial de [REDACTED] que compone el Barrio "LA PLAYA SECTOR I", con folio de matrícula inmobiliaria [REDACTED] en mayor extensión ubicado en Bogotá Distrito Capital con nomenclatura urbana actual [REDACTED] código sector catastral [REDACTED] chip [REDACTED] cuya identificación y linderos especiales se describen en el formato plano predial No. [REDACTED] de fecha [REDACTED]

Código: 205-SADM-FE-123
Versión: 01
Vigencia: 04-07-2017
Calle 54 N° 13-30
Código Postal: 110231, Bogotá D.C.
FAX: 343-520
Fax: 310-384
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

COPIA CONTROLADA



RESOLUCIÓN No [REDACTED]

"Por la cual se cede a título gratuito un bien fiscal de la Caja de la Vivienda Popular

23/10/2017 que se anexa para que forme parte integrante de la presente resolución, expedido acorde con lo dispuesto en el Decreto 4825 de 2011 compilado en el Decreto Reglamentario 1077 del 2015, y con base en los datos registrados en la cartografía urbanística del Barrio y en la Infraestructura de Datos Espaciales del Distrito Capital IDECA, cuya segregación adelante se pide.

PARÁGRAFO 1: Los linderos especiales que se describen en el mencionado certificado plano predial son los siguientes: Desde el punto 1 hasta el punto 2 en una distancia de 6 metros limitando con (el) (la) ZMPA RIO TUNJUELO. Desde el punto 2 hasta el punto 3 en una distancia de 12.3 metros limitando con (el) (la) LOTE 036A (40). Desde el punto 3 hasta el punto 4 en una distancia de 6 metros limitando con (el) (la) CL 60B SUR. Desde el punto 4 hasta el punto 1 en una distancia de 12.35 metros limitando con (el) (la) LOTE 038 (42) y cierra.

PARÁGRAFO 2: No obstante la cabida y linderos descritos en el plano predial a que se hizo mención con anterioridad, la cesión del lote de terreno se hace como cuerpo cierto.

ARTÍCULO SEGUNDO: PROHIBICIÓN DE ENAJENAR. De conformidad con lo previsto en el literal (a) del numeral 8 del artículo 2.1.2.2.2.10 del Decreto 1077 de 2015, el BENEFICIARIO de esta cesión no podrá transferir el inmueble ni dejar de residir en él, antes de haber transcurrido cinco (05) años desde la fecha de la transferencia del dominio efectuada con el presente acto administrativo, excepto que medie permiso escrito de la CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR, previa solicitud justificada en razones de fuerza mayor.

ARTÍCULO TERCERO: CONDICIÓN RESOLUTORIA y RESTITUCIÓN DEL BIEN. El incumplimiento de la obligación contenida en el anterior artículo, de conformidad con lo previsto en el literal (a), (b) y (d) del numeral 8 del artículo 2.1.2.2.2.10 del Decreto 1077 de 2015, constituye causal de resolución del acto jurídico de transferencia del predio fiscal que se cede a título gratuito, por consiguiente, el BENEFICIARIO deberá restituir el inmueble objeto de esta cesión cuando se compruebe la existencia de cualquier acto de enajenación del inmueble cedido, incluida la celebración de contrato de promesa de venta, antes de transcurridos los cinco (05) años ya referidos, como también que existió falsedad e imprecisión evidente y no justificada en los documentos presentados o en la información suministrada para acreditar los requisitos establecidos por las normas legales y reglamentarias.

ARTÍCULO CUARTO: CONSTITUCIÓN PATRIMONIO DE FAMILIA. Sobre el inmueble objeto de esta cesión, se constituye Patrimonio de Familia Inembargable en los términos del numeral 8 literal (e) del artículo 2.1.2.2.2.10 del Decreto Reglamentario 1077 del 2015.

ARTÍCULO QUINTO: AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR. Conforme a lo previsto en el numeral 8 literal (f) del artículo 2.1.2.2.2.10 del Decreto Reglamentario 1077 del 2015, sobre el inmueble anteriormente identificado y determinado **NO** se constituye AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR, de conformidad con lo manifestado por el BENEFICIARIO en el censo social, el cual se encuentra dentro del expediente.

ARTÍCULO SEXTO: ENTREGA. Que el BENEFICIARIO declara que recibió materialmente y a satisfacción el inmueble objeto de esta cesión gratuita; en consecuencia, renuncia a cualquier reclamación, presente o futura, judicial o extrajudicial, por dicha causa.

ARTÍCULO SÉPTIMO: LIBERTAD y SANEAMIENTO. LA CAJA DE LA VIVIENDA

Código: 203-SADM-F-123
Versión: 01
Vigencia: 04-07-2017

Calle 54 N° 13-30
Código Postal: 110251, Bogotá D.C.
Pbx: 3494527
Fbx: 3105634
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

COPIA CONTROLADA



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HABITAT
Caja de Vivienda Popular

Página: 5 de 6

RESOLUCIÓN No. [REDACTED]

"Por la cual se cede a título gratuito un bien fiscal de la Caja de la Vivienda Popular"

POPULAR garantiza que el inmueble objeto de este acto administrativo, es de su exclusiva propiedad, que no lo ha vendido por acto anterior al presente, ni arrendado por escritura pública, ni dado en anticresis, uso o usufructo y que su dominio está libre de condiciones resolutorias, medidas cautelares y que en general no soporta limitación alguna. En consecuencia, la cesión gratuita se realiza en el estado en que se encuentra el inmueble; por lo tanto, el adquirente, acepta que carece de derecho y legitimación para iniciar o presentar cualquier tipo de reclamación o acción administrativa y/o judicial por cualquier concepto a LA CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR y/O EL DISTRITO CAPITAL DE BOGOTÁ.

PARÁGRAFO: El adquirente, asume la responsabilidad civil y/o penal derivada de cualquier información contraria a la realidad y/o inducir a error a la Caja de la Vivienda Popular en la titulación de este predio, y se obliga a mantener libre de cualquier daño o perjuicio a la Caja de Vivienda Popular, originado en reclamaciones de terceros con ocasión de la transferencia del dominio del inmueble objeto del presente acto administrativo.

ARTÍCULO OCTAVO: SERVICIOS E IMPUESTOS. Es obligación del adquirente, atender por su cuenta el pago de los servicios públicos y de toda otra suma de dinero que genere el predio transferido, tales como: gravámenes, impuesto predial, tasas, sobretasas, valorización, contribuciones u otros derechos, obligaciones o tributos, entre otros, cualquiera sea su naturaleza, que se adeuden a cualquier persona privada o pública del orden nacional, departamental o distrital, desde la fecha y el momento mismo en que se produjo la adjudicación sobre el inmueble acá determinado.

ARTÍCULO NOVENO: DEL REGISTRO. Se solicita al señor Registrador de Instrumentos Públicos de Bogotá [REDACTED], hacer apertura de un nuevo folio de matrícula inmobiliaria al predio objeto de esta cesión gratuita, segregándolo del folio de matrícula de mayor extensión [REDACTED], de conformidad con lo establecido en el Estatuto Registral vigente (Ley 1579 de 2012) y demás normas legales concordantes.

ARTÍCULO DÉCIMO: CANCELACIÓN OFICIOSA. Conforme a los principios constitucionales (art. 209 CP) y legales (art. 3 Ley 1437 de 2011) inherentes con la economía, celeridad, eficacia, eficiencia y publicidad de la actuación y función administrativa, se pide al señor Registrador de Instrumentos Públicos de Bogotá [REDACTED], que una vez transcurrido y vencido los términos legales señalados en la condición resolutoria, de oficio o previa solicitud que formule el BENEFICIARIO de la cesión gratuita o del interesado, proceda a cancelar las anotaciones del respectivo folio de matrícula inmobiliaria del predio acá cedido gratuitamente, referidas a la inscripción y registro de la prohibición y condición allí establecidas.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: RECURSOS. Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición ante el Director de la Dirección de Urbanizaciones y Titulación de la CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR, el que será presentado personalmente en la Dirección, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de la notificación personal o la notificación por aviso, recurso que debe contener lo establecido en el artículo 77 y concordantes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: NOTIFICACIÓN. La presente Resolución se notificará en los términos establecidos en los artículos 66 al 69 y concordantes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

Código: 205-SADM-FR-123
Versión: 01
Vigente: 04-07-2017

Calle 54 N° 13-36
Código Postal: 110281, Bogotá D.C.
Bóx: 342452
Fax: 3105684
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS

COPIA CONTROLADA



RESOLUCIÓN No. [REDACTED]

"Por la cual se cede a título gratuito un bien fiscal de la Caja de la Vivienda Popular"

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: VIGENCIA. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFIQUESE y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá D.C, a los [REDACTED]

JUAN PABLO VELASQUEZ SILVA
Director Urbanizaciones y Titulación

Proyectó: Edwin Alberto Acevedo Moreno
CTO 298/2018

✓ Revisó: Marisol Cuadrado Ayala
Contratista DUT 159-2018

Validación Técnica: Daniel Fernando Ramirez
Profesional Especializado 222-05 DUT

Aprobó: Ana Mónica María Vargas Suárez
Asesora D.U.T. Contrato 217 / 2018

Archivado en: Serie Resoluciones-Dirección General.

**CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR
SECTOR HABITAT
ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.**



**ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HABITAT**
Caja de la Vivienda Popular

CONSTANCIA DE AUTENTICACIÓN

totalidad de esta Resolución y los anexos que la integran (Plano catastral, Constancia de Notificaciones y Ejecutoria), son unidad jurídica y fiel copia del original puesto a la vista del Director de Urbanizaciones y Titulación (Resolución Directiva No. 2333 del 23 de noviembre de 2014).

RMA:

[Handwritten signature]

23 MAR 2021

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

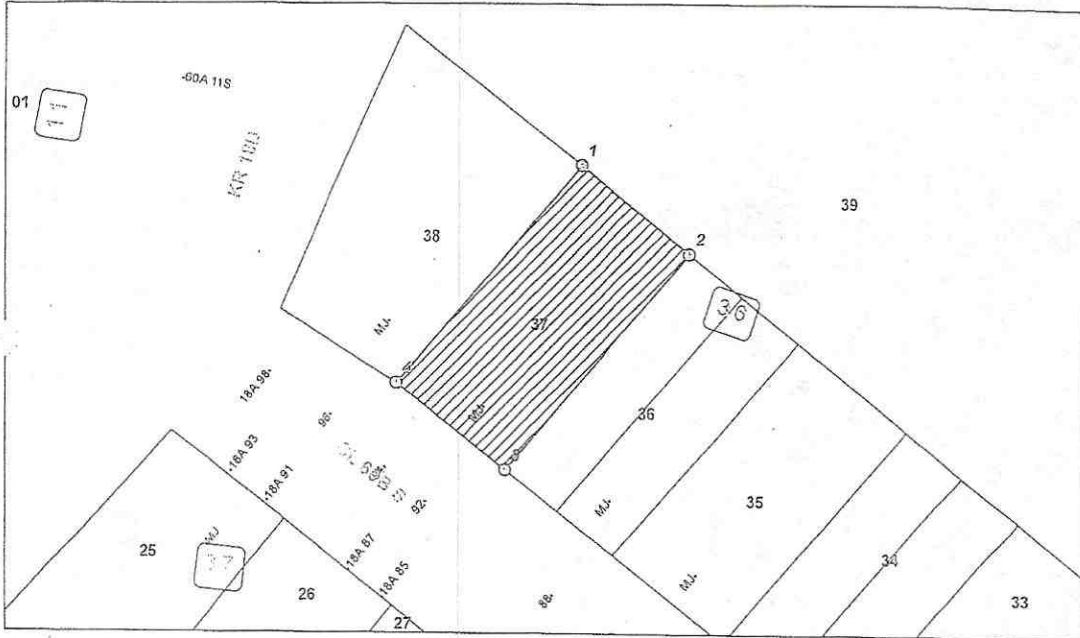
Código: 233-SADM-FV-123
versión: 01
Wigame: 04-07-2017

Calle 54 N° 13-30
Código Postal: 110231, Bogotá D.C.
PBX: 3494320
Fax: 3165534
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



| | | |
|---|------------------------------|----------------------------------|
|  <p>ALCALDÍA MAYOR BOGOTÁ D.C. MAYORÍA Municipalidad de la Vivienda Popular</p> <p>COPIA CONTROLADA</p> | <p>FORMATO PLANO PREDIAL</p> | <p>Código: 20B-TIT-Ft-41</p> |
| | | <p>Versión: 2 Pag. 1 DE 1</p> |
| | | <p>Vigente desde: 21/04/2017</p> |

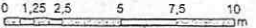

| | | | |
|---------------|------------|--------|------------|
| PLANO NÚMERO: | [REDACTED] | FECHA: | 23/10/2017 |
|---------------|------------|--------|------------|



| COORDENADAS | | | LINDEROS | | | | DATOS DEL PREDIO | |
|-------------|------------|-----------|----------|-------|-----------|------------|---------------------|-------------------|
| PUNTO | NORTES (Y) | ESTES (X) | DESDE | HASTA | DIST. (m) | LIMITA CON | | |
| 1 | 96173,25 | 93356,51 | 1 | 2 | 6.00 | [REDACTED] | LOCALIDAD: | [REDACTED] |
| 2 | 96169,5 | 93361,19 | 2 | 3 | 12.30 | [REDACTED] | UPZ: | 67-LUCERO |
| 3 | 96160,2 | 93353,14 | 3 | 4 | 6.00 | [REDACTED] | DESARROLLO: | LA PLAYA I SECTOR |
| 4 | 96163,91 | 93348,43 | 4 | 1 | 12.35 | [REDACTED] | MZA PLANEACIÓN: | 05 |
| | | | | | | | LOTE PLANEACIÓN: | 41 |
| | | | | | | | SECTOR CATASTRAL: | [REDACTED] |
| | | | | | | | MZA UAED: | 036 |
| | | | | | | | LOTE UAED: | 037 |
| | | | | | | | DIRECCIÓN OFICIAL: | [REDACTED] |
| | | | | | | | DIRECCIÓN ANTERIOR: | [REDACTED] |
| | | | | | | | CHIP: | [REDACTED] |
| | | | | | | | AREA (m2) | 73,89 |

NOTA MARCO JURÍDICO: Decreto 1077 de 2015, Ley 14 de 1983, Decreto 1711 de 1984, Decreto 2157 de 1995 Art. 1, 2 y 5, Ley 1579 de 2012, Decreto 371 de 1996, Ley 962 de 2005, Decreto 2158 de 1995, Resolución 070 de 2011, Instrucciones Advtas. SNR 01, 31, 44, 45 de 2001.

FUENTE: Planos Oficiales SDP, Cartografía Oficial IDECA

| | |
|--|---|
| <p>ESCALA: 1:250</p>  | <p>ELABORÓ Daniel Fernando Ramirez Fandiño - 25222181889CND</p>  |
|--|---|

1300

Bogotá, D.C.

Señora
[REDACTED]

Correo [REDACTED]

Teléfono [REDACTED]

Ciudad [REDACTED]

Asunto: Respuesta Radicado No. [REDACTED]**Ref:** Documento de apoyo.

Cordial saludo.

En atención a su petición con radicado del asunto le informamos que **LA CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR (CVP)** es un establecimiento público descentralizado del orden distrital, cuyas funciones generales se encuentran contenidas en el Acuerdo No. 003 de 2008, emanado de la Junta Directiva de la entidad. Así mismo, el literal "c" del Art. 4 del citado Acuerdo establece que una de las funciones principales de la CVP es la de: *"Realizar el acompañamiento técnico, social y jurídico a las comunidades que requieren intervención física de su territorio en el marco del programa de titulación predial"*.

La competencia para el procedimiento de titulación se encuentra asignada específicamente a la Dirección de Urbanizaciones y Titulación, tal y como se desprende del Art. 6 del Acuerdo 004 de 2008, expedido por el Consejo Directivo de la CVP, el cual determina la estructura organizacional de la entidad. Los numerales 1, 4, 8, 9, 10, 11, 12, 13 y 16 del señalado Art. 6 describen el marco y alcance de las competencias que posee esta entidad en materia de titulación predial, de la siguiente manera:

"ARTICULO 6°. DIRECCIÓN DE URBANIZACIONES Y TITULACION. Son funciones de la Dirección de Urbanizaciones y Titulación:

1. Ejecutar la política y aplicar los instrumentos establecidos por la Secretaria de Hábitat en materia de urbanizaciones y titulación, según directrices fijadas por la Dirección General
(...)

Código: 208-SADM-Ft-59
Versión: 15
Vigente: 21-10-2020

Calle 54 N° 13-30
Código Postal : 110231, Bogotá D.C.
PBX: 3494320
Fax: 3105684
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Al contestar cite estos datos:

Radicado No. [REDACTED]



Fecha: 13-04-2021

4. *Desarrollar estrategias que faciliten el acompañamiento social, técnico, jurídico y financiero a las familias objeto de atención de los programas de urbanizaciones y titulación.*

(...)

8. *Dirigir e implementar el Plan de Gestión Social y atención a las comunidades de los programas y proyectos de titulación predial promovidas por la entidad.*

9. *Articular los requerimientos técnicos específicos de cada familia del programa de urbanizaciones y titulación con los componentes social, operativo y jurídico que sea requerido para dar vía libre al trámite.*

10. *Ejecutar los programas y proyectos de titulación predial que determine la Secretaria de Hábitat según las directrices de la Dirección General.*

11. *Aplicar las matrices de seguimiento y monitoreo del programa de titulación de acuerdo con la línea base definida por la Secretaria de Hábitat y las directrices de la Dirección General.*

12. *Realizar el levantamiento y análisis de la información de los usuarios del Programa de Titulación con el fin de administrar el Banco de Información de la Entidad.*

13. *Adelantar los procesos de Titulación en los programas y proyectos en la Entidad y realizar el respectivo seguimiento.*

(...)

16. *Promover, apoyar y realizar las labores interinstitucionales para agilizar y facilitar la gestión de los procesos de titulación predial o urbanizaciones que involucren entes externos a la Caja de la Vivienda Popular¹.*

Ahora bien, La Caja de Vivienda Popular a través de la Dirección de Urbanizaciones y Titulación, atendiendo a su petición se permite informarle que con respecto al numeral 1° del radicado del asunto, en el que solicita: "(...) Durante el periodo 2012-2020 para los barrios de estratos 1,2 y 3 donde se hayan ejecutado proyectos de titulación de predios masivos indique año: 1. Características de los proyectos ejecutados en cada barrio (...)":

¹ Acuerdo 004 de 2008. "Por el cual se modifica la estructura organizacional de la CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR y se determinan las funciones por dependencias".

De conformidad con la información e insumos que reposan en la Entidad, le relacionamos a continuación los programas de titulación por barrio que se llevaron a cabo durante las vigencias 2012 a 2020, así:

AÑO 2012

| Meta proyecto inversión 2012 | Barrio | Programación de la magnitud de la meta por localidad | Ejecución de la magnitud de la meta por localidad |
|------------------------------|----------------------------|--|---|
| Titular 818 predios | ARBORIZADORA ALTA | 243 | 243 |
| | ARBORIZADORA BAJA | | |
| | SIERRA MORENA | | |
| | CANDELARIA LA NUEVA | | |
| | COMPARTIR | | |
| | TIERRA LINDA | | |
| | JERUSALEN POTOSI | | |
| | JERUSALEN BELLA VISTA LA Y | | |
| | JERUSALEN SECTOR POTOSI | | |
| | NUEVA COLOMBIA | 3 | 3 |
| | GUACAMAYAS | | |
| | PRIMERO DE MAYO | 27 | 27 |
| | SAN EUGENIO | | |
| | VILLA XIMENA | 1 | 1 |
| | GUALI | 1 | 1 |
| | LA RIVERA | 4 | 4 |
| | SANTA YOLANDA | 18 | 18 |
| | ROCIO BAJO | 56 | 56 |
| LACHES | | | |
| TIBABUYES | 40 | 40 | |

| | | | |
|--|--------------|-----|-----|
| | EL TRIANGULO | | |
| | DANUBIO AZUL | 170 | 116 |
| | PAZ | | |
| | CEBADAL | 255 | 250 |

AÑO 2013

| Meta proyecto inversión 2012 | Barrio | Programación de la magnitud de la meta por localidad | Ejecución de la magnitud de la meta por localidad |
|--|--------------------|--|---|
| PROYECTO 471 - Titulación de predios Meta: OBTENER 1.559 TÍTULOS DE PREDIOS | Laches | 15 | 3 |
| | Santa Rosa de Lima | 15 | 5 |
| | Primero de Mayo | 25 | 5 |
| | Guacamayas | 12 | 0 |
| | Panorama | 30 | 18 |
| | Doña Liliana | 81 | 4 |
| | Altos del Pino | 81 | 7 |
| | Danubio Azul | 163 | 104 |
| | San Pedro | 22 | 0 |
| | Villa Nohora | 22 | 20 |
| | Jimenez de Quezada | 26 | 0 |
| | Rivera II | 20 | 5 |
| | | 0 | 1 |
| | El amparo | 5 | 3 |
| | El Portal I | 77 | 34 |
| | Portal II | 77 | 25 |
| | El Triángulo | 77 | 1 |
| | La Paz | 107 | 82 |
| | Paz Cebadal | 62 | 17 |
| | Villa Esther | 47 | 6 |
| Reconquista | 37 | 2 | |
| San Agustín II | 20 | 0 | |
| El Mirador | 35 | 26 | |
| Nueva Colombia | 10 | 3 | |
| Juan Pablo II | 15 | 35 | |

Código: 208-SADM-Ft-59
Versión: 15
Vigente: 21-10-2020

Calle 34 N° 13-30
Código Postal : 110231, Bogotá D.C.
PBX: 3494320
Fax: 2105684
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

| | | | |
|--|--------------------------|----|----|
| | Triunfo | 9 | 3 |
| | Brisas del Volador | 10 | 0 |
| | Bella Vista la Y | 37 | 33 |
| | San Joaquín Vaticano | 40 | 35 |
| | Mirador de Quiba | 42 | 0 |
| | Arborizadora Alta | 96 | 14 |
| | | 0 | 4 |
| | Arborizadora Baja | 56 | 1 |
| | Colmena Comercial- Casas | 86 | 4 |
| | Sierra Morena | 66 | 30 |
| | Candelaria la Nueva | 36 | 0 |

AÑO 2014

| Meta proyecto inversión 2012 | Barrio | Programación de la magnitud de la meta por localidad | Ejecución de la magnitud de la meta por localidad |
|------------------------------|---------------------------------|--|---|
| "Titulación de Predios" | San Martín de Porres | 8 | 8 |
| | Laches | 5 | 2 |
| | Guacamayas | 6 | 2 |
| | Primero de Mayo | 2 | 0 |
| | Buenos Aires | 1 | 0 |
| | Danubio Azul - Fundación Corona | 14 | 0 |
| | Danubio Azul | 134 | 2 |
| | Villa Ximena | 2 | 1 |
| | Caldas | 21 | 0 |
| | Rivera II | 8 | 0 |
| | Urbisa - FAVIDI | 1 | 1 |
| | Guali | 6 | 4 |
| | Unir II | 544 | 544 |
| | Yira Castro | 2 | 0 |
| | El Portal I | 50 | 0 |
| | Portal II | 29 | 1 |
| El Triángulo | 8 | 0 | |

| | | |
|-----------------------|-----|----|
| La Paz | 162 | 0 |
| Paz Cebadal | 42 | 0 |
| Villa Esther | 13 | 0 |
| La Reconquista | 10 | 0 |
| San Agustín II Sector | 2 | 0 |
| Centenario | 1 | 0 |
| Nueva Colombia | 45 | 0 |
| Juan Pablo II | 60 | 40 |
| Juan XXIII | 2 | 0 |
| Triunfo | 3 | 0 |
| Nutivara | 20 | 0 |
| Compartir | 4 | 0 |
| Vista Hermosa | 2 | 0 |
| Manitas II Sector | 1 | 0 |
| San Luis | 2 | 3 |
| Arborizadora Alta | 77 | 55 |
| Arborizadora Baja | 21 | 18 |
| Colmena III | 6 | 3 |
| Candelaria la Nueva | 5 | 2 |
| Sierra Morena | 40 | 33 |
| Caracolí | 44 | 0 |
| Potosí | 97 | 97 |

AÑO 2015

| Meta proyecto inversión 2012 | Barrio | Programación de la magnitud de la meta por localidad | Ejecución de la magnitud de la meta por localidad |
|------------------------------|----------------|--|---|
| Titulación de Predios | El Gualí | 5 | 5 |
| | UNIR II | 124 | 124 |
| | El Triangulo | 10 | 13 |
| | La Paz | 139 | 146 |
| | La Reconquista | 25 | 27 |
| | Paz Cebadal | 40 | 39 |

| | | |
|-------------------------------|------|------|
| Portal I | 69 | 66 |
| Portal II | 40 | 40 |
| San Agustín II Sector | 6 | 6 |
| Centenario | 1 | 1 |
| Villa Ester | 20 | 23 |
| Arborizadora Alta | 113 | 120 |
| Arborizadora Baja | 22 | 33 |
| Candelaria la Nueva | 3 | 3 |
| Candelaria la Nueva II SECTOR | 2 | 3 |
| Caracolí | 1001 | 1238 |
| Los Laureles II | 1 | 3 |
| Millán | 2 | 2 |
| Casalomas | 15 | 15 |
| Colmena | 5 | 7 |
| Compartir | 3 | 4 |
| Juan Pablo II | 60 | 63 |
| Las Manitas | 1 | 1 |
| Nueva Colombia | 5 | 31 |
| Paraiso | 29 | 29 |
| Potosí | 21 | 21 |
| Las Torres | 22 | 22 |
| Sierra Morena | 67 | 78 |
| Bonanza | 141 | 145 |
| Nutibara | 0 | 6 |
| Santa Viviana | 0 | 63 |
| Juan XXIII | 9 | 9 |
| Cruces | 1 | 1 |
| Laches | 10 | 11 |
| La Peña | 0 | 1 |
| Santa Rosa de Lima | 33 | 33 |
| Guacamayas | 3 | 3 |
| Altamira | 8 | 8 |
| Granada Sur | 1 | 1 |
| Sagrada Familia | 11 | 11 |
| Primero de Mayo | 3 | 3 |

| | | | |
|--|------------------|-----|-----|
| | Danubio Azul | 143 | 142 |
| | Diana Turbay | 1 | 1 |
| | La Concepción | 11 | 11 |
| | Caldas | 35 | 35 |
| | Palestina | 0 | 32 |
| | Rivera I Sector | 2 | 3 |
| | Rivera II Sector | 3 | 9 |
| | Villa Nelly | 0 | 2 |
| | Amparo Cañizares | 0 | 60 |
| | Salvador Allende | 31 | 31 |
| | Muzu | 3 | 3 |

AÑO 2016

| Meta proyecto inversión 2012 | Barrio | Programación de la magnitud de la meta por localidad | Ejecución de la magnitud de la meta por localidad |
|------------------------------|------------------------|--|---|
| Titulación de predios | ARBORIZADORA BAJA | 11 | 11 |
| | BARRIO DANUBIO AZUL | 30 | 30 |
| | LA PAZ | 13 | 13 |
| | SOTAVENTO | 1 | 1 |
| | SOTAVENTO II SECTOR | 9 | 9 |
| | SOTAVENTO III Y IV SEC | 8 | 8 |
| | CARACOLI | 132 | 132 |
| | COLMENA | 5 | 5 |
| | LOS LACHES | 6 | 6 |
| | CARTAGENA | 1 | 1 |
| | EL PORTAL | 11 | 11 |
| | GIRARDOT | 1 | 1 |
| | JERUSALEN | 49 | 49 |
| | LA PAZ (EL CEBADAL) | 2 | 2 |
| | LA RECONQUISTA | 3 | 3 |
| | PALERMO SUR | 2 | 2 |
| | SAN BERNARDINO | 17 | 17 |
| EL PARAISO | 1 | 1 | |

Código: 208-SADM-Ft-59
Versión: 15
Vigente: 21-10-2020

Calle 34 N° 13-30
Código Postal : 110231, Bogotá D.C.
PBX: 3494320
Fax: 3105684
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

| | | |
|---------------------|-----|-----|
| EL TRIUNFO SUR | 1 | 1 |
| JUAN PABLO II | 8 | 8 |
| NUEVA COLOMBIA | 12 | 12 |
| SANTA VIVIANA | 598 | 598 |
| SIERRA MORENA | 29 | 29 |
| ARBORIZADORA ALTA | 38 | 38 |
| CANDELARIA LA NUEVA | 2 | 2 |
| COMPARTIR | 3 | 3 |
| LA ANDREA | 1 | 1 |
| LA RIVERA I SECTOR | 2 | 2 |
| LAS GUACAMAYAS | 1 | 1 |
| VILLA XIMENA | 1 | 1 |

AÑO 2017

| Meta proyecto inversión 2012 | Barrio | Programación de la magnitud de la meta por localidad | Ejecución de la magnitud de la meta por localidad |
|------------------------------|----------------------|--|---|
| TITULAR 10.000 PREDIOS | SAN MARTIN DE PORRES | 1.000 | 45 |
| | CARTAGENA | | 3 |
| | LOS LACHES | | 6 |
| | 1 DE MAYO | | 3 |
| | BELLO HORIZONTE | | 1 |
| | GUACAMAYAS | | 7 |
| | DANUBIO AZUL | | 1 |
| | NUEVO CHILE | | 1 |
| | EL JAZMIN | | 1 |
| | RIVERA I | | 12 |
| | LOS NARANJOS | | 1 |
| | MANUELITA | | 2 |
| | JORGE GAITAN CORTES | | 1 |
| | YIRA CASTRO | | 3 |
| | TRIANGULO | | 1 |
| | LAS LOMAS | | 1 |
| DANUBIO AZUL | 1 | | |

| | |
|--------------------|-----|
| LA PAZ | 1 |
| VILLA XIMENA | 3 |
| ACACIA BAJA | 31 |
| ARBORIZADORA ALTA | 219 |
| ARBORIZADORA BAJA | 57 |
| CARACOLI | 31 |
| EL TRIUNFO SUR | 1 |
| GUACAMAYAS | 1 |
| JERUSALEN | 17 |
| COLMENA | 5 |
| COLMENA II | 1 |
| COLMENA III | 4 |
| COMPARTIR | 1 |
| JUAN PABLO SEGUNDO | 19 |
| SAN LUIS | 2 |
| LA PAZ | 1 |
| NUEVA COLOMBIA | 1 |
| SANTA VIVIANA | 89 |
| SIERRA MORENA | 116 |

AÑO 2018

| Meta proyecto inversión 2012 | Barrio | Programación de la magnitud de la meta por localidad | Ejecución de la magnitud de la meta por localidad |
|------------------------------|---------------------|--|---|
| TITULAR 10.000 PREDIOS | ARBORIZADORA ALTA | 2.500 | 39 |
| | ARBORIZADORA BAJA | | 12 |
| | CARACOLI | | 28 |
| | JUAN PABLO II | | 35 |
| | LA PLAYA | | 315 |
| | SANTA VIVIANA | | 21 |
| | SIERRA MORENA | | 39 |
| | CANDELARIA LA NUEVA | | 7 |
| | COMPARTIR SUMAPAZ | | 1 |
| | Danubio Azul | | 1 |

Código: 208-SADM-Ft-59
Versión: 15
Vigente: 21-10-2020

Calle 34 N° 13-30
Código Postal : 110231, Bogotá D.C.
PBX: 3494320
Fax: 3105684
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

| | |
|------------------|------|
| El triunfo sur | 1 |
| San Luis | 3 |
| Mirador | 22 |
| COLMENA III | 29 |
| LOS LACHES | 209 |
| Cartagena | 1 |
| LOURDES | 45 |
| EL CONSUELO | 3 |
| GUACAMAYAS | 10 |
| SAN PEDRO | 13 |
| PRIMERA DE MAYO | 4 |
| GUALI | 2 |
| Las Lomas | 1 |
| VILLA ESTHER | 1 |
| EL AMPARO | 136 |
| MARIA PAZ | 1469 |
| Amparo Cañizares | 8 |
| FLORESTA SUR | 37 |
| COMUNEROS | 2 |
| VILLA XIMENA | 1 |
| ATAHUALPA | 3 |
| CENTENARIO | 1 |
| NUEVO CHILE | 1 |

AÑO 2019

| Meta proyecto inversión 2012 | Barrio | Programación de la magnitud de la meta por localidad | Ejecución de la magnitud de la meta por localidad |
|------------------------------|-----------------------------|--|---|
| TITULAR 10.000 PREDIOS | EL RINCON | 535 | 1 |
| | ARBOLIZADORA ALTA | | 31 |
| | ARBORIZADORA BAJA | | 55 |
| | CANDELARIA LA NUEVA 2 ETAPA | | 64 |
| | COLMENA 3 | | 10 |

Código: 208-SADM-Ft-59
Versión: 15
Vigente: 21-10-2020

Calle 54 N° 13-30
Código Postal : 110231, Bogotá D.C.
PBX: 3494320
Fax: 3105E84
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

| | |
|------------------------|----|
| JUAN PABLO II | 6 |
| LA PLAYA | 5 |
| SAN LUIS | 1 |
| SANTA VIVIANA | 2 |
| SUMAPAZ COMPARTIR | 1 |
| SIERRA MORENA | 95 |
| CARACOLI | 4 |
| CERROS DEL SUR | 45 |
| MIRADOR DE LA ESTANCIA | 2 |
| GUACAMAYAS | 9 |
| PRIMERO DE MAYO | 2 |
| ATAHUALPA | 1 |
| DANUBIO AZUL | 1 |
| GUALI | 3 |
| LACHES | 31 |
| LA PAZ | 1 |
| VILLA ESTHER | 1 |
| MARIA PAZ | 59 |
| PORVENIR | 11 |
| MANZANARES | 36 |
| CARTAGENA | 7 |
| COMPARTIR | 1 |
| LAS LOMAS | 1 |
| EL AMPARO | 49 |

AÑO 2020

| Meta proyecto inversión 2012 | Barrio | Programación de la magnitud de la meta por localidad | Ejecución de la magnitud de la meta por localidad |
|--|-----------------------|--|---|
| Titular 2400 predios registrados en las 20 localidades | LACHES | 300 | 5 |
| | GUACAMAYAS | | 1 |
| | GUACAMAYAS III SECTOR | | 0 |
| | LA PAZ | | 1 |

Código: 208-SADM-Ft-59
Versión: 15
Vigente: 21-10-2020

Calle 54 N° 13-30
Código Postal : 110231, Bogotá D.C.
PBX: 3494320
Fax: 2105684
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

| | |
|---------------------|-----|
| SIERRA MORENA | 6 |
| ARBORIZADORA ALTA | 22 |
| ARBORIZADORA BAJA | 35 |
| LAS LOMAS | 0 |
| CANDELARIA LA NUEVA | 1 |
| CASONA | 7 |
| CARACOLI | 1 |
| MARIA PAZ | 28 |
| MANZANARES | 19 |
| LA UNION | 36 |
| PARAISO | 255 |
| CERROS DEL SUR | 5 |
| RAMAJAL | 11 |

La Caja de Vivienda Popular reitera que ha dispuesto todas las herramientas para que la ciudadanía realice sus trámites ante la Entidad, de manera gratuita y sin necesidad de recurrir a intermediarios.

En los anteriores términos se ha dado oportuna respuesta a su solicitud.

Atentamente,



SANDRA CRISTINA PEDRAZA CALIXTO
Directora de Urbanizaciones y Titulación

Proyectó Andrea Mayorga Gómez - Contratista DUT
Revisó: Janneth Riaño - Contratista DUT

1300

Bogotá, D.C.

Señor

[Redacted]

Ciudad

Al contestar cite estos datos:

Radicado No. [Redacted]



Fecha: 14-04-2021

Asunto: **Respuesta radicado CVP No.** [Redacted]

Respetado Señor,

En primera medida, es pertinente precisar que la Caja de la Vivienda Popular es un Establecimiento Público del orden Distrital, adscrito a la Secretaría Distrital del Hábitat, dotado de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, y que conforme con el Acuerdo 15 de 1959, expedido por el Concejo de Bogotá, su finalidad es *"Contribuir al mejoramiento de la población, con el objeto de elevar su nivel social y económico atendiendo las necesidades de Vivienda y demás servicios públicos comunales, indispensables al bienestar general y al desarrollo de la comunidad"*.

Así mismo su misionalidad se enmarca dentro de la ejecución de las políticas de la Secretaría del Hábitat en los programas de Titulación de Predios, Mejoramiento de Vivienda, Mejoramiento de Barrios y Reasentamientos Humanos, mediante la aplicación de instrumentos técnicos, jurídicos, financieros y sociales con el propósito de elevar la calidad de vida de la población de estratos 1 y 2 que habita en barrios de origen informal o en zonas de riesgo, buscando incrementar el bienestar de sus habitantes, generando confianza en la ciudadanía, en la capacidad de ser mejores y vivir mejor .

Conforme a lo anterior, La Caja de la Vivienda Popular no tiene competencia a lo solicitado por usted bajo el radicado del asunto "(...) solicito respetuosamente INFORMACION acerca del trámite para la cesión de bienes inmuebles fiscales en la

Código: 208-SADM-Ft-59
Versión: 15
Vigente: 21-10-2020

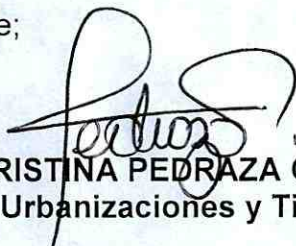
Calle 54 N° 13-30
Código Postal : 110231, Bogotá D.C.
PBX: 3494520
Fax: 3105684
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

ciudad de Bucaramanga – Santander (...)", por lo cual le sugerimos solicite esta información directamente a la Alcaldía de Bucaramanga.

Cordialmente;



SANDRA CRISTINA PEDRAZA CALIXTO
Director de Urbanizaciones y Titulación

Proyectó: Juliette Andrea Espinosa Moreno *JEM*
Revisó: Sandra Cristina Pedraza Calixto

1400

Bogotá, D.C.

Señora:

[Redacted]

Correo:

[Redacted]

Al contestar cite estos datos:

Radicado No.:



Fecha: 15-03-2021

Asunto: Respuesta Radicado [Redacted]

Respetada señora Diana,

La Caja de la Vivienda Popular ha recibido a través del Sistema Distrital para la Gestión de Peticiones Ciudadanas “*Bogotá te escucha*”, su solicitud a través de la cual manifiesta; (...) *Buenos días que documentos se necesitan para el plan piloto terrazas. Gracias.*” [sic].

Al respecto, le informo que en virtud de lo señalado en el Acuerdo Distrital 761 del 12 de junio de 2020 por medio del cual se aprobó el nuevo Plan de Desarrollo, Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas para Bogotá 2020-2024 “*UN NUEVO CONTRATO SOCIAL Y AMBIENTAL PARA LA BOGOTÁ DEL SIGLO XXI*”, aprobó el Proyecto Piloto *Plan Terrazas*, el cual, está orientado a delimitar las condiciones técnicas de las viviendas, las características sociales que deben cumplir los hogares y los instrumentos normativos necesarios para el acceso al programa piloto.

Así las cosas, se tiene proyectado que las intervenciones tendrán impacto de forma preferente en algunas viviendas de las localidades San Cristóbal y Usme, dentro de las UPZ priorizadas las cuales son: (La Gloria, San Blas, La Flora, Alfonso López y Comuneros) para esta vigencia, enfocadas en la atención de la población vulnerable y cuyas construcciones son de origen informal, entendidas como aquellas que se construyeron sin licencia de construcción.

Cabe resaltar, que, es la Secretaría Distrital del Hábitat-SDHT la entidad encargada de asignar las áreas de intervención, así como, la asignación presupuestal para cada modalidad de subsidio; por tanto, la Caja de la Vivienda Popular se encuentra a la espera,

que esta cobertura sea ampliada para así poder acceder a más hogares en situación de vulnerabilidad.

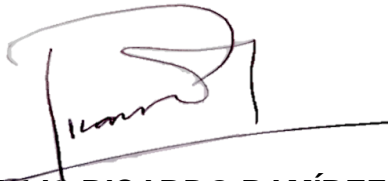
Adicionalmente, para esta primera etapa del proyecto “Plan Terrazas” se han establecido algunos parámetros desde el punto de vista técnico, arquitectónico y estructural, dentro de las cuales se resaltan:

- Que las edificaciones que cuenten con un máximo de un (1) piso
- Cuenten con cubierta liviana o placa de entrespiso
- Que el promedio de su área de extensión en lote sea igual o inferior a 72 mt²
- Que el rango de vulnerabilidad en su primer piso se encuentre entre el 50% y el 100%
- Que el nivel de pendiente donde esté ubicada la edificación no supere el 30% y,
- Que no sea una vivienda prefabricada, entre otras características.

Teniendo en cuenta lo anterior, es importante que nos confirme datos del predio, como; chip y dirección, así como, número de documento de identidad de los propietarios, con el fin de verificar si su predio se encuentra entre los macro territorios priorizados, por parte de la Secretaría Distrital del Hábitat.

En caso de requerir información adicional invitamos a visitar www.cajaviviendapopular.gov.co, soluciones@cajaviviendapopular.gov.co en twitter [@CVPBogota](https://twitter.com/CVPBogota), si lo requiere también puede solicitar asesoría de los programas habitacionales vigentes con nuestros gestores sociales al teléfono de contacto 3175157729.

Cordialmente;



TULIO RICARDO RAMÍREZ BORBÓN
Director Mejoramiento de Vivienda
Caja de la Vivienda Popular

Proyectó: Mónica Ávila – Contratista
Aprobó: John Corredor – Contratista



Código: 208-SADM-Ft-59
Versión: 15
Vigente: 21-10-2020

Calle 54 N° 13-30
Código Postal : 110231, Bogotá D.C.
PBX: 3494520
Fax: 3105664
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



1400

Señora

[Redacted]

Dirección: [Redacted]

Teléfono: [Redacted]

Correo electrónico: [Redacted]

Ciudad, [Redacted]

Al contestar cite estos datos:

Radicado No.: [Redacted]



Fecha: 19-04-2021

Asunto: Respuesta Derecho de Petición Radicado Orfeo No. [Redacted]

Respetada Señora,

La Caja de la Vivienda Popular ha recibido a través del Sistema de Gestión Documental Orfeo, su solicitud mediante la cual manifiesta unas inquietudes relacionadas con la Curaduría Pública Social y en orden las competencias y funciones asignadas a esta entidad me permito dar respuesta en los siguientes términos:

1. *“Quiero saber si ya se encuentra funcionando.”*

En el marco del artículo 78 del Acuerdo 761 de 2020 por medio del cual se aprobó el Plan de Desarrollo, Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas para Bogotá 2020-2024 *“UN NUEVO CONTRATO SOCIAL Y AMBIENTAL PARA LA BOGOTÁ DEL SIGLO XXI”*; reglamentado por el Decreto Distrital 265 de 02 de diciembre de 2020 le fue asignada a la Caja de la Vivienda Popular, en desarrollo de la Curaduría Pública Social, la función de tramitar el **reconocimiento de edificaciones de las viviendas de interés social (VIS) que se ubiquen en asentamientos que hayan sido objeto de legalización urbanística**, así como la responsabilidad de brindar apoyo técnico en lo relacionado con el levantamiento arquitectónico y peritaje técnico correspondiente, garantizando que dicho procedimiento se adelante sin costo para el solicitante.

En ese orden de ideas, confirmamos que la Curaduría Pública Social, se encuentra operando desde el mes de diciembre del 2020.

2. *“¿Cómo se puede acceder a los servicios? Especificando los requisitos de acceso.”*

Para dar inicio al trámite de apoyo técnico previo a la obtención del acto de reconocimiento, es necesario contar con la información del predio de su interés, tal como CHIP, dirección, y localidad; así como los siguientes documentos: i) copia cédula de ciudadanía; ii) copia del impuesto predial para identificación del predio; iii) copia folio de matrícula inmobiliaria; iv) copia plano de loteo; v) copia manzana catastral; vi) copia de escritura pública o documento que identifique la titularidad sea propiedad o posesión; y vii) copia de la resolución de legalización del barrio; requeridos para

iniciar el análisis técnico y jurídico del inmueble, la cual podrá radicar de manera virtual mediante el link <https://cajaviviendapopular.gov.co/curaduriasocial/apoyo-tecnico.html> o mediante el canal presencial, a través de la Ventanilla de Servicio al Usuario dispuesta en la Caja de la Vivienda Popular localizada en la KR 13 N° 54 – 13.

Una vez verificada la información aportada y si el inmueble cumple con las condiciones del análisis mencionado, se contará con un proyecto técnico, que dará paso al trámite de reconocimiento de edificación existente, el cual, para su expedición, deberá atender la reglamentación prevista en el Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015, el cual dispone dentro de las particularidades del trámite en su artículo 2.2.6.4.2.2, los requisitos que deberán ser presentados por el solicitante, así como lo dispuesto en la Resolución 462 de 2017 expedida por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, a saber;

1. Formulario Único Nacional adoptado por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio para la solicitud de licencias, el cual puede ser descargado en el siguiente enlace: <http://www.minvivienda.gov.co/NormativaInstitucional/0463%20-%202017.pdf>.
2. Copia del Certificado de tradición y libertad del inmueble, consultarlo en la Superintendencia de Notariado y Registro.
3. Poder especial debidamente otorgado, ante notario o juez de la República, en caso de requerirse
4. Copia del documento de identidad o certificado de existencia y representación legal.
5. Copia del documento o declaración privada del impuesto predial o identificación del predio.
6. Levantamiento arquitectónico de la construcción, debidamente firmado por un arquitecto quien se hará responsable legalmente de la veracidad de la información contenida en este*.
7. Copia de un peritaje técnico que sirva para determinar la estabilidad de la construcción y las intervenciones y obras a realizar que lleven progresiva o definitivamente a disminuir la vulnerabilidad sísmica de la edificación, cuando a ello hubiere lugar. El peritaje técnico estará debidamente firmado por un profesional matriculado y facultado para este fin, quien se hará responsable legalmente de los resultados del estudio técnico*.
8. Copia de matrícula profesional de los profesionales intervinientes en el trámite y copia de las certificaciones que acrediten su experiencia, para los trámites que así lo requieran*.
9. La declaración de la antigüedad de la construcción. Esta declaración se hará bajo la gravedad de juramento que se entenderá prestada por la presentación de la solicitud.

***Documentos que suministra el trámite de apoyo técnico de la entidad.**

Con lo anterior, y aunado a los requisitos mencionados, cabe resaltar que de acuerdo con lo establecido en la Ley 1848 de 2017, reglamentada por el Decreto Nacional 1333 de 2020, el reconocimiento de edificaciones no procederá en las áreas o zonas de protección ambiental, el suelo clasificado como de protección y en las zonas declaradas como de alto riesgo no mitigable identificadas en el Plan de Ordenamiento Territorial o los instrumentos que lo desarrollen y complementen, así como tampoco en los inmuebles de propiedad privada afectados en los

términos del artículo 37 de la Ley 9 de 1989, ni a los predios que se encuentren en litigio, hasta que se resuelvan, por tanto, en función de las solicitudes que se radiquen sobre predios individualizados, y en el marco del apoyo técnico brindado por la entidad, se realizará la verificación de la información correspondiente que permita determinar la procedencia del trámite requerido.

3. *“¿En Usme hay alguien al que pueda remitir mis dudas y con quien se pueda adelantar el proceso para acceder a los servicios?”*

Para acceder a la información general de los servicios que presta la Caja de la Vivienda Popular, exponer sus inquietudes o dudas y obtener información adicional respecto del proceso o trámites ante la Curaduría Pública Social, la entidad cuenta con el portal web de la entidad, <https://www.cajaviviendapopular.gov.co/curaduriasocial/>, y la Ventanilla de Servicio al Usuario dispuesta en la sede de la entidad localizada en la KR 13 N° 54 – 13, horario de atención al público 7:00 am a 4:30 pm.

De esta forma damos respuesta a la solicitud, no sin antes manifestar nuestra disposición frente a cualquier inquietud relacionada con el asunto.

Cordialmente,



TULIO RICARDO RAMÍREZ BORBÓN
Director de Mejoramiento de Vivienda

Proyectó: Angelica Monsalve - Contratista
Revisó: Juan Cerro Turizo – Contratista
Aprobó: C. Juliana Portillo Rubio – Contratista

1700

Bogotá, D.C.

Al contestar cite estos datos:

Radicado No. [REDACTED]



Doctor (a)

[REDACTED]
[REDACTED]

Ciudad

Asunto: Respuesta a su petición Radicado [REDACTED]

Respetado (a) Sra:

Por medio de la presente estamos dando respuesta a su solicitud de Certificación de los contratos [REDACTED] las cuales fueron remitidas vía correo electrónico debidamente suscritas por la Dirección de Gestión Corporativa y CID.

Cordialmente;

MARIA MERCEDES MEDINA OROZCO
Directora de Gestión Corporativa y CID

Adjunto: 11 folios

Proyectó: María del Socorro Alvarez Cortes-Contratista

Recibido: [REDACTED]
SINDY QUINTERO HERNANDEZ
[REDACTED]
3:13 pm.

1720

Bogotá, D.C.

Señora

[REDACTED]
correo electrónico [REDACTED]

Ciudad

Al contestar cite estos datos:

Radicado No.: [REDACTED]



Fecha: 15-03-2021

Asunto: Respuesta solicitud [REDACTED]

Respetada Señora Lombo,

En atención a la solicitud [REDACTED] de fecha [REDACTED] mediante la cual se realizó solicitud formal de empleo con la cual remite su hoja de vida, de manera atenta le informo que la Caja de la Vivienda Popular como establecimiento público de orden Distrital, provee empleos a través del sistema de carrera administrativa, conforme a lo dispone la Ley 909 de 2004 y sus normas reglamentarias, o a través de concurso de méritos en el caso de las plantas temporales, concurso que a su vez se rige por la mencionada normatividad.

En este orden, se le invita a estar al tanto de los concursos de méritos que realiza la Comisión Nacional del Servicio Civil, para el ingreso a la carrera administrativa de la Caja de la Vivienda Popular para la provisión de empleos de las plantas fijas y temporales, para lo cual podrá hacerlo a través de las paginas www.cnsc.gov.co, www.cajaviviendapopular.gov.co, y de la página www.talentonopalanca.gov.co, la cual es una estrategia del distrito para vinculación por mérito de contratistas de prestación de servicios.

Cordialmente;



María Carolina Quintero Torres
Subdirectora Administrativa

Proyectó: Daniela Tovar- contratista subdirección administrativa

1160

Bogotá, D.C.

Señora

[Redacted Name]

Ciudad

Al contestar cite estos datos:

Radicado No.:



Fecha: 15-04-2021

Asunto: **Respuesta a Radicado No. [Redacted] con asunto Veeduría Ciudadana – Datos Abiertos**

Respetada Señora:

A continuación, la Caja de la Vivienda Popular da respuesta a sus inquietudes, así:

1. Describa en detalle el recurso tecnológico de software que utiliza su entidad para la implementación de Datos Abiertos

La entidad publica el set de datos abiertos en la plataforma <https://datosabiertos.bogota.gov.co/>

Los datos a publicar, se gestionan a partir de información contenida en las bases de datos misionales, que administra la entidad en los servidores alojados en calidad de hosting ubicados en el datacenter de nuestro proveedor del servicio de internet y se gestionan a través de la herramienta ArcGIS.

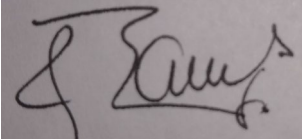
El set de datos abiertos que publica corresponde a la georreferenciación de los predios de los beneficiarios que son atendidos a través de nuestras direcciones misionales.

2. Describa en detalle el recurso tecnológico de hardware que utiliza su entidad para la implementación de Datos Abiertos.

Las bases de datos se encuentran alojadas en servidores virtuales contratados con nuestro proveedor de internet y que utilizan como sistema operativo Microsoft Windows Server y Linux Ubuntu.

Con lo anterior, esperamos haber resuelto su requerimiento

Cordialmente;



CAMILO AUGUSTO RAMOS BELTRÁN
Jefe de Oficina TIC (E)

Código: 208-SADM-Ft-59
Versión: 15
Vigente: 21-10-2020

Calle 54 N° 13-30
Código Postal : 110231, Bogotá D.C.
PBX: 3494520
Fax: 3105664
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



1200

Bogotá, D.C.

Al contestar cite estos datos:

Radicado No.:



Fecha: 22-03-2021

Señor

[Redacted]

[Redacted]

Barrio: [Redacted]

Localidad [Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

Ciudad

Asunto: Respuesta Petición radicado [Redacted] de fecha [Redacted]
[Redacted]

Respetado señor,

En atención a su petición, nos permitimos informar que una vez verificado el expediente administrativo con identificador [Redacted], no se observa documentación alguna de vivienda usada presentada como solución habitacional, para lo cual remitimos las listas de chequeo para vivienda nueva y usada, a fin de que los tenga en cuenta al momento de presentar la documentación requerida para estudio.

Ahora bien, respecto al formato "M-FO-062 – Solicitud de Información de riesgo para compra de vivienda", radicado como adjunto a la petición, acuso recibo del documento, el cual será remitido al área de Gestión Documental del Dirección de Reasentamientos a fin de que forme parte integral del expediente, sin embargo, se le aclara que el mismo no es el documento requerido por la entidad, toda vez que el aportado es solo la radicación ante la secretaría Distrital de Planeación.

Finalmente, se le pone de presente que podrá complementar el cierre financiero para la adquisición de su alternativa habitacional con recursos propios, créditos bancarios o subsidios asignados por las entidades competentes para ello, tales como cajas de compensación familiar, Secretaría Distrital del Hábitat, Ministerio de Vivienda, según sea el caso. Cabe advertir que los trámites concernientes a la postulación y asignación de los

subsidios son responsabilidad exclusiva del (los) beneficiario (s) y es la entidad seleccionada por estos la que determinará la procedencia o no de la asignación del respectivo subsidio familiar de vivienda, de conformidad con la normatividad aplicable.

Cordialmente;

NEIFIS ISABEL
ARAUJO LUQUEZ

Firmado digitalmente por NEIFIS
ISABEL ARAUJO LUQUEZ
Fecha: 2021.03.24 15:51:38
-05'00'

NEIFIS ISABEL ARAUJO LUQUEZ
Directora Técnica de Reasentamientos

Proyectó: Ana Penagos López – Cto 147-2021

Revisó: Carlos Mario Aramburo Ramírez – Cto. 127-2021

Anexos:

1200

Bogotá, D.C.

Señor

[Redacted name and address]

Teléfono: [Redacted]

Ciudad

Al contestar cite estos datos:

Radicado No.: [Redacted]



Fecha: 09-04-2021

Asunto: Respuesta Radicado N°. [Redacted]

Cordial saludo señor [Redacted]

De manera atenta, le reiteramos la respuesta a la petición del asunto fue atendida por parte de esta Dirección mediante Radicado N°. [Redacted] y del cual nos permitimos adjuntar copia.

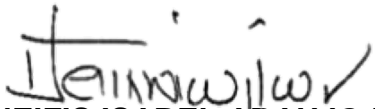
En virtud de lo expuesto, es necesario precisar que se ratifica lo expresado en la mencionada comunicación; con fundamento jurídico en lo que regula el artículo 19 de la ley 1755 de 2015, en lo referente a peticiones reiterativas:

“Artículo 19. Peticiones irrespetuosas, oscuras o reiterativas. Toda petición debe ser respetuosa so pena de rechazo. Solo cuando no se comprenda la finalidad u objeto de la petición esta se devolverá al interesado para que la corrija o aclare dentro de los diez (10) días siguientes. En caso de no corregirse o aclararse, se archivará la petición. En ningún caso se devolverán peticiones que se consideren inadecuadas o incompletas.”

Respecto de peticiones reiterativas ya resueltas, la autoridad podrá remitirse a las respuestas anteriores, salvo que se trate de derechos imprescriptibles, o de peticiones que se hubieren negado por no acreditar requisitos, siempre que en la nueva petición se subsane.” (negrita fuera del texto).

Nos despedimos con respeto en el marco del Plan de desarrollo “*Un nuevo contrato social y ambiental para el siglo XXI*”.

Cordialmente;



NEIFIS ISABEL ARAUJO LUQUEZ

Directora Técnica de Reasentamientos

Proyectó y Revisó: Mónica Patricia Pájaro Ortiz, Abogada Dirección de Reasentamientos. *MP*